

**REGLAMENTO para las ayudas económicas**  
**Liceo Franco-Argentin Jean Mermoz**  
**Fundación Cultural franco-argentina Jean Mermoz**

**INDICE**

- I FUNDAMENTOS
- II DEFINICIONES
- III FINANCIAMIENTO DEL FONDO DE AYUDA DE LA FUNDACIÓN
- IV COMISIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS
- V FUNCIONES DE LA COMISIÓN
- VI CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN
- VII FONDO DE AYUDA ECONÓMICA SOLIDARIA
- VIII REQUISITOS DE POSTULACIÓN.
- IX DURACIÓN
- X PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN A AYUDA ECONÓMICA SOLIDARIA

## **PRIMERO: FUNDAMENTOS**

- La misión del establecimiento es impartir educación e instrucción mediante el estudio de la lengua y la cultura francesas.
- El Liceo quiere mantener alumnos(as) de una amplia y diversa situación socio económica y otorga con este objetivo un 2% de sus ingresos de escolaridad a la fundación.
- La fundación considera importante ayudar a las familias que pasan por una situación económica difícil, a través de un programa de ayuda puntual a los(as) alumnos(as) del Liceo
- El Liceo ofrece un proyecto educativo basado en ciertas prioridades, principios y valores, tales como:
  - a) La voluntad de formar a sus alumnos(as) en la educación francesa.
  - b) El deseo de constituir un espacio bicultural y bilingüe.
  - c) El compromiso de permitir a cada uno expresar sus talentos y luego orientarse a los estudios superiores de su elección teniendo en cuenta sus gustos y potencialidades en el mundo, comprometido y respetuoso de su entorno, abierto a la cultura del otro.
  - d) El compromiso con la inclusión, que es un valor para el Liceo, así como fortalecer una mayor y más eficaz integración social al interior de este.

## **SEGUNDO: DEFINICIONES**

A continuación, algunas definiciones iniciales para hacer más fácil la interpretación de este reglamento:

**AÑO ESCOLAR:** Se considera año escolar el definido por el Consejo de Establecimiento y que comienza en el mes de febrero y termina en el mes de diciembre de cada año.

**AYUDA:** La ayuda a la escolaridad es un porcentaje que se atribuye a una familia como descuento de sus gastos de escolaridad.

**ESCOLARIDAD:** El monto que el responsable financiero paga como escolaridad de cada alumno(a).

**LICEO:** Liceo Jean Mermoz, 2131 Ramsay, Belgrano, Buenos Aires. El Liceo es un liceo franco-argentino, administrado de forma directa por la AEFE (Agence pour l'Enseignement Français à l'Etranger) rigiéndose por los programas e instrucciones de los Ministerios de Educación de ambos países.

**DAF:** El (la) Director (a) de asuntos Administrativos y Financieros del Liceo.

**REGLAMENTO INTERNO DEL LICEO:** Cada vez que este reglamento se refiera al Reglamento Interno del Liceo, se entenderá que se refiere al último Reglamento aprobado por el Consejo del Establecimiento.

**RESPONSABLE FINANCIERO:** Es la persona que asume cada año la responsabilidad en el pago de la colegiatura de cada alumno(a). Puede o no ser la misma persona que el responsable legal.

**RESPONSABLE LEGAL:** Es el padre, madre o adulto al que la ley le confiere el cuidado personal del alumno(a). Puede o no ser la misma persona que el responsable financiero.

## **TERCERO: FINANCIAMIENTO DEL FONDO DE AYUDA DE LA FUNDACIÓN**

El Fondo de ayuda es financiado por todos los miembros de nuestra comunidad a través de un porcentaje de la Escolaridad Anual.

Cada año el consejo de administración de la Fundación Cultural franco-argentina Jean Mermoz define el porcentaje de los ingresos de escolaridad que se destina al fondo solidario de ayuda.

## **CUARTO: COMISIÓN DE ASIGNACION DE AYUDA ECONÓMICA SOLIDARIA.**

La calificación de los antecedentes de los (las) postulantes, la decisión de asignación de ayuda y de su monto, así como la revocación de esta, corresponde a una Comisión que está conformada por las siguientes personas:

- a) El (La) Rector (a) del Liceo, presidente de la comisión
- b) El (La) DAF del liceo
- c) Un representante del puesto diplomático
- d) Un representante de la dirección pedagógica de secundaria
- e) Un representante de la dirección pedagógica de primaria
- f) Dos representantes de profesores (uno por primaria, uno por secundaria)

- g) Un representante por cada asociación de padres
- h) Uno o dos representantes del consejo de administración de la Fundación Cultural franco-argentina Jean Mermoz.

También participa en la Comisión, en calidad de invitada por éste, la secretaria del (de la) Rector(a) quien gestiona los pedidos de ayuda teniendo sólo derecho a voz sobre la constitución del dossier.

El quórum para sesionar será de la mitad de los miembros más uno. Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta. En caso de empate, el presidente de la Comisión tendrá voto dirimente.

El presidente de la Comisión fijará las fechas en que se llevarán a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión y deberá comunicarlas a los demás miembros de la Comisión.

Toda información que deba entregarse en relación con el Fondo de ayuda económica deberá hacerse por la rectoría a través de la secretaria.

#### **QUINTO: FUNCIONES DE LA COMISIÓN.**

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Estudiar los pedidos de ayuda de cada familia en la base del cuadro recapitulativo elaborado por la dirección del Liceo;
- b) Arbitrar en algunos casos cuya situación puede dejar dudas al fin de ser lo más justos y equitativos posible;
- c) En caso de ser necesario, proceder a visita domiciliaria para descartar dudas en la coherencia de los pedidos;
- d) Sugerir el monto de los beneficios que concederá la Comisión de acuerdo con las disponibilidades de recursos y con las limitaciones que se establecen en el presente reglamento;
- e) Proponer al consejo de administración de la fundación modificaciones a este Reglamento.

#### **SEXTO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN - RGPD.**

La política del Liceo Franco-Argentino Jean Mermoz en materia de recolección, utilización, transmisión, administración y protección de los datos personales de sus alumnos y alumnas, de sus padres y de sus responsables legales o financieros está sujeta al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y a la Ley 25.326 de Protección de los datos personales.

Toda la documentación y antecedentes proporcionados por los(as) postulantes a la Comisión tienen el carácter de estrictamente confidencial, por lo que su divulgación y utilización está absolutamente prohibida. La Comisión no podrá copiar ni reproducir ninguna parte de estos documentos, revelar o distribuir información de alumnos(as) o postulantes ni utilizar la información confidencial para otro propósito que no sea realizar sus labores.

La Comisión le dará el carácter de confidencial y tratará como tal todos los documentos, ya sea que la información se encuentre en papel, medios magnéticos u otros, y se obliga a no incurrir en hechos que pudieren contravenir las normas de reserva y confidencialidad.

El término Información Confidencial no incluye aquellos elementos o partes de la información confidencial que sea pública o llegare a estar disponible para el público, sin que medie incumplimiento por parte de la Comisión, ni aquella que llegase a estar legalmente obligado a proporcionar o fuere requerida por una autoridad competente para revelar, y especialmente en el caso que la información o parte de ella sea solicitada por un Tribunal de la República. En esta situación, la Comisión sólo proporcionará aquella parte de la Información Confidencial que esté legalmente obligado a proporcionar.

#### **SEPTIMO: FONDO SOLIDARIO DE AYUDA ECONÓMICA**

Se entiende por Fondo solidario de ayuda, la ayuda económica que se adjudicará a los alumnos(as) para financiar una parte de la escolaridad anual. La ayuda que se otorgará a aquellas familias de alumnos(as) que se encuentran ante una emergencia familiar que redunde en una situación económica transitoria que dificulte el pago de la escolaridad.

Esta ayuda está dirigida a aquellos alumnos(as) cuya familia ha sufrido un imprevisto que tiene como consecuencia:

- a) Una disminución de los ingresos de la familia, causando un impacto en la capacidad económica de pago de la escolaridad del alumno(a);
- b) Aumento considerable en los gastos familiares por cuestiones de salud causando un impacto en la capacidad económica de pago de la colegiatura del alumno(a).

#### **OCTAVO: REQUISITOS DE POSTULACIÓN**

- a) Solo podrán postular los alumnos desde la GS (sala de 5) en adelante y que además tengan como mínimo 2 años de escolarización en el Liceo;
- b) Pueden postular al Fondo de ayuda económica los(as) alumnos(as) que no tengan acceso a otro sistema de becas al exterior del Liceo;
- c) El (la) postulante debe ser alumno(a) regular del Liceo;
- d) El (la) postulante debe encontrarse al día con sus compromisos económicos con el Liceo o tener un acuerdo de pago vigente y que lo esté respetando;
- e) El responsable financiero deberá solicitar la ayuda económica y completar el formulario de solicitud declarando su situación financiera y la situación financiera de todos los responsables legales del alumno/a;
- f) La comisión de ayudas económicas podrá requerir un informe adicional de un asistente social dentro de los requisitos que deben cumplirse;
- g) Al momento de postular, el responsable financiero deberá firmar una declaración garantizando la veracidad de la información presentada (formulario de solicitud). Si se comprueba que el (la) postulante ha faltado a la verdad en la información suministrada, perderá el derecho a la ayuda económica solidaria aun cuando ya hubiese sido seleccionado como beneficiario(a) y no podrá postular nuevamente;
- h) La comisión se reserva el derecho de suspender la ayuda a la escolaridad asignada, si el responsable legal y/o el alumno(a) no cumplen con el Reglamento Interno del Liceo y de Convivencia Escolar y podrá incluso revocarla en los casos que se indican en este reglamento;
- i) Será obligación de los responsables legales informar a la comisión cualquier cambio significativo de su situación económica que pudiera incidir en una reducción o finalización del beneficio, a más tardar a los quince días desde producido dicho cambio.
- j) Las resoluciones de la comisión no serán susceptibles de revisión y la comisión no estará obligado a fundamentarlas. La comunicación de las resoluciones a la familia solicitante se hará por escrito por parte de la administración del Liceo.

#### **NOVENO: DURACIÓN.**

La ayuda económica se otorgará por períodos anuales. La familia beneficiaria de una ayuda económica deberá renovar la solicitud cada período.

#### **DECIMO: PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN A LA AYUDA ECONÓMICA SOLIDARIA.**

El proceso de postulación a la ayuda económica solidaria será el siguiente:

- a) Cumplimiento de los plazos establecidos: El Liceo pondrá a disposición en la página web el reglamento de ayudas económicas. El formulario de solicitud y los plazos de presentación se comunicarán por mail a las familias que solicitarán la ayuda a la escolaridad. Dichos plazos deben ser respetados.
- b) Entrega de documentos: Los (las) solicitantes deberán entregar la totalidad de los documentos que les sean requeridos, con el fin de justificar apropiadamente la situación social y económica de los padres o tutores del alumno(a) para quien se pide la ayuda. Los documentos deben aportarse en forma oportuna e íntegra. Los documentos deben ser siempre fidedignos y completos en la forma y en el

contenido. La Comisión podrá requerir documentos y/o antecedentes complementarios o adicionales, si lo estimase necesario. La negativa a entregar los documentos y/o antecedentes requeridos será causal suficiente de denegación del beneficio. Igualmente, la entrega de documentos falsos, adulterados o faltos de integridad, así como la omisión de documentos o información que podría haber hecho variar la decisión de conceder la ayuda a la escolaridad, será causal de denegación del beneficio o, en su caso, de pérdida inmediata del beneficio en el caso que ello se detectare cuando el beneficio ya se hubiere concedido, y la familia no podrá volver a postular a ninguno de estos beneficios.

- c) Visita Domiciliaria: La Comisión podrá requerir la visita de un asistente social al domicilio de la familia solicitante para una verificación de los antecedentes aportados por el (la) postulante con el fin de asegurar que la evaluación socioeconómica se ajuste a la situación actual del solicitante.
- d) Asignación del Beneficio: La asignación del beneficio es por Año Escolar.

Reglamento aprobado por el Consejo de Administración de la Fundación Cultural franco-argentina Jean Mermoz el 28/11/2024

**Anexo al Reglamento de ayudas económicas aprobado por el Consejo de Administración de la Fundación Cultural franco-argentina Jean Mermoz el 28/11/2024**

**Anexo 1: Escala de repartición**

**Periodo:**

Todos los cálculos a continuación se deben calcular según el periodo indicado:

- Periodo anual: Suma de los Recursos y Gastos de los 12 meses anteriores a la entrega del formulario.

**Metodología de cálculo**

Los derechos a las becas escolares son calculados de la siguiente forma.

**Monto final de la beca (Mfb) =**

+ Gastos de Colegiatura

x [% teórico de beca (%t)]

x [Tasa de ayuda máxima (Tm)]

x [Factor de ajuste presupuestarios (Fp)]

x [Factor de Discrecionalidad (Fd)]

**Recursos y Gastos**

- Ingresos mensuales brutos Todos los recursos sea cual sea su naturaleza (incluyendo ayuda del grupo familiar, pensión alimentaria, ingresos mobiliarios o inmobiliarios, etc.) de ambos padres o tutores antes de tomar en cuenta las Deducciones obligatorias.
- Gastos mensuales Cargas sociales obligatorias (incluye obra social), Impuestos (ganancias, monotributo, etc) y Pensiones alimentarias.

**Ingreso Neto de la familia**

Ingreso Neto de la familia (In) = ingresos mensuales - gastos mensuales

**Determinación de los Otros gastos tomados en cuenta en el cálculo de la beca:**

- Gastos de colegiatura (Gc)= Suma de la Colegiatura de cada alumno del grupo familiar
- Gastos extraordinarios de Salud (Gs) = Gastos por enfermedades invalidantes o adversas

**INGRESO DE REFERENCIA**

- Ingreso de Referencia (Ir)= Ingreso Neto de la familia (In) - Gastos de colegiatura (Ga) - Gastos extraordinarios de Salud (Gs)

**Número de personas del hogar:**

- El número de personas del hogar (P) se determina de la manera siguiente:
  - Madre y Padre de una familia biparental = 1 cada uno (2 personas)
  - Padre o Madre de una familia monoparental = 1,5 personas
  - Niño a cargo del hogar = 0,5 cada uno
  - Niño con discapacidad = 1 cada uno
  - Otros (abuelos, niñera, ...) = 0 persona
- Se considerarán los niños nacidos a la fecha de presentación de la solicitud.

**COCIENTE FAMILIAR:**

- Cociente familiar (C) = Ingreso de Referencia (Ir) / número de personas del hogar (P)

**Determinación del % teórico de beca (%t) :**

|                              |              |
|------------------------------|--------------|
| Q inferior a 126 500 pesos : | 55 % ou plus |
| Q inferior a 216 200 pesos : | 45 %         |
| Q inferior a 342 700 pesos : | 35 %         |
| Q inferior a 506 000 pesos : | 25 %         |
| Q inferior a 740 600 pesos : | 15 %         |
| Q superior a 740 600 pesos : | 5%           |

Los importes se reevaluarán para cada reunión de la comisión en función de la inflación.

**Factor de ajuste presupuestario**

Con el fin de respetar los límites presupuestarios del Fondo de Ayuda Económica, se podrá incluir un factor de ajuste presupuestario (FAP) en el cálculo de las ayudas.

Se tratará de un porcentaje de ajuste para garantizar que el total de las subvenciones concedidas no supere el presupuesto reservado por la Fundación para estas ayudas económicas.

**Factor de Discrecionalidad**

En el cálculo del Monto final de la beca (Mfb) existe un Factor de discrecionalidad (Fd) que permite a la Comisión de ayudas económicas de ajustar cada ayuda (caso por caso) con un límite de +/- 30%.